



Boletín
Oficial
Municipal
149

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el 18 de Octubre de 2016

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°149
Año XX - Octubre de 2016

Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Dr. Jorge Nedela
 Secretario de Gobierno
Dr. José Manuel Méndez
 Secretario de Economía
Alberto Amiel
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
Ing. Raúl Murgia
 Secretario de Promoción Social
Manuel Simonetti
 Secretario de Producción
Lic. Carlos Carrizo
 Secretario de Salud
Alberto Augstaitis

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Ana Lara

Vicepresidente 1°
Jonathan Barros

Vicepresidente 2°
Oswaldo Casellas

Secretario
Ruben Sagarduy

Bloque Frente Cambiemos

Ana Stolar (Presidente Bloque)
 Ana Lara
 Hugo Ernesto Novelino
 Julia Jaime
 Dante Angeloni

Bloque Frente Peronista Berissense

Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)
 Darío González
 Oscar Pótes
 Santiago Miguel Rodríguez
 Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Ángel Celi (Presidente Bloque)
 Sandra Carzolio
 Jonathan Barros
 Gustavo Yacenko
 Maximiliano Barragán

Bloque Frente para la Victoria

Adriana González (Presidente Bloque)
 Miguel Nadeff

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Oswaldo Casellas (Presidente Bloque)

Bloque Justicialista

Carlos Rainski (Presidente Bloque)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente Bloque)

índice

ORDENANZA N° 3474. Agregar el Artículo 2 bis a la Ordenanza N° 3138 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berisso en fecha 23/07/2009 y promulgada por Decreto N° 639 de fecha 27/07/2009. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3481. Autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de los cónyuges Barreto Myriam Mabel con D.N.I. N° 24.575.578 y García Daniel Felipe con D.N.I. N° 23.022.987 y domicilio común en calle 10 N° 80 entre 125 y 126 de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente Circunscripción VII- Sección J- Manzana 412-Parcela 17 de Berisso en el que tienen asentada la vivienda familiar. **Pág. 6**

ORDENANZA N° 3482. Convalidar el Contrato de Donación entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y la Asociación Civil Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad "HOGARYAMOR". **Pág. 9**

ORDENANZA N° 3483. Autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. María Clorinda Lu Pardo, argentina naturalizada, D.N.I. 18.624.820 y con domicilio real en calle 7 N° 605 de Berisso el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente, Circunscripción VII, Sección J, Manzana 405, Parcela 24 según Plano 114-016-2006 con una Superficie de 297,63 metros cuadrados en el que tiene asentada en la vivienda familiar que alberga a su hijo Wilmer Rafael Isu Lu, nuera y nietos. **Pág. 11**

ORDENANZA N° 3484. Autorizar la Donación a favor de la Sra. Sara Sabrina Landriel. **Pág. 14**

ORDENANZA N° 3485. Convalidar el Convenio entre la Municipalidad de Berisso y la Fundación Biosfera. **Pág. 17**

ORDENANZA N° 3486. Derogar la Ordenanza Convalidatoria N° 3310 y convalidar el Contrato de Donación a favor de la Sra. ECHAILE. **Pág. 18**

ORDENANZA N° 3487. Reconocer como fecha fundacional del "Barrio Universitario" el día 6 de Diciembre de 1936. **Pág. 21**

ORDENANZA N° 3488. Modificar, en el Anexo I que refiere el artículo 6 de la Ordenanza 2759/2005 sancionada el 28 de septiembre de 2005 y promulgada por decreto N° 1103 del 6 de octubre de 2005, según posterior ordenanza N° 3070 sancionada el 29 de octubre de 2008, promulgada por decreto N° 1199n del 3 de noviembre de 2008; la mención iglesia ucraniana, calle 167 N° 1733, VII-B-75-3°, por la correcta de: Iglesia Greco Católico Ucraniana "Nuestra Señora de la Asunción" y el arbolado alledaño ubicados en la calle 167 (Ucrania) entre 19 y 20 y que comprenden las parcelas designadas según catastro Circunscripción VII, sección B, Manzana 75 Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 31, 32, 33 y 34. **Pág. 22**

ORDENANZA N° 3489. Convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2013. **Pág. 25**

ORDENANZA N° 3490. Convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2014. **Pág. 27**

ORDENANZA N° 3491. Convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2015. **Pág. 29**

ORDENANZA N° 3492. Instituir la entrega de los reconocimientos Apacheta en Berisso como un acto anual del Centro Cultural La Pachamama de Los Talas. **Pág. 41**

ORDENANZA N° 3493. Imponer el nombre de "Intendente Eugenio Juzwa" a la calle peatonal de nuestro centro cívico, que tiene su nacimiento a la altura de la Av. Montevideo entre 10 y 11 y se prolonga en diagonal hasta la Avenida de los Inmigrantes. **Pág. 43**

ORDENANZA N° 3495. Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del servicio de Atención Médica de Emergencias de la provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA". **Pág. 46**

ORDENANZA N° 3474**VISTO:**

La Ordenanza N° 3138 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berisso en fecha 23 de Julio del año 2009 y promulgada por Decreto N° 639 de fecha 27 de Julio del año 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la citada norma se convalida el Contrato de Compra-Venta que fuera suscripto en el marco del Expte. Admn. N° 4012-36111/97 con fecha 23 de Diciembre del año 2008 entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. Lydia Teresa Del Plato respecto del inmueble del dominio privado municipal designado Catastralmente como Circunscripción VII, Sección F, Manzana 195, Parcela 11c, Partida Inmobiliaria 11.079 de este Partido de Berisso;

Que habiendo acontecido el fallecimiento de la compradora primigenia, ocurrido el día 23 de enero de 2013 de 2013, su sucesión tramitó por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata autos caratulados "DEL PLATO LYDIA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", en los mismos se dictó en fecha 4 de octubre de 2013 declaratoria de herederos instituyendo en carácter de universales herederos a Ricardo Omar y Gladys Mabel Lemos (Fs. 71)

Que según consta en la documental adjunta a fs. 72/73, el coheredero instituido Ricardo Omar Lemos manifestó su total desinterés respecto del inmueble que fuera objeto de la compra venta referenciada ut supra, en atención que la amortización del pago de las cuotas son oblatas íntegramente por su hermana que habita el inmueble con destino de vivienda familiar, en función de la renuncia esgrimida por el coheredero citado corresponde convalidar la venta en cabeza de su única hermana Gladys Mabel Lemos; Que a partir de las circunstancias relatadas precedentemente resulta necesario incorporar la modificación en la citada Ordenanza de Convalidación de Contrato de Compra-Venta;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Agréguese a la Ordenanza N° 3138 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Berisso en fecha 23 de Julio del año 2009 y promulgada por Decreto N° 639 de fecha 27 de Julio del año 2009, el artículo 2 bis formulado bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO 2 BIS: "Extiéndase el alcance de la Compra-Venta que fuera convalidada por el Artículo 1° de la presente en cabeza de la Sra. Lydia Del Plato respecto del inmueble designado catastral-mente como Circunscripción VII- Sección F- Manzana 195- Parcela 11c- Partida Inmobiliaria 11.879, a favor de la Sra. Gladys Mabel Lemos por resultar coheredera forzosa declarada en los autos "DEL PLATO LYDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" tramitados por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial

N° 21 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Héctor Luján Iacomini Juez; y como única adquirente en virtud de la renuncia exteriorizada por el co-heredero Ricardo Omar Lemos operada por nota que luce a Fs 72/73 a favor de su única hermana Gladys Mabel Lemos, quien deviene ocupante del inmueble con destino de vivienda familiar y exclusiva continuadora en los pagos mensuales del precio de venta y responsable del pago de la tasa municipal".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 25 de Agosto de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 747

Berisso, 30 de agosto de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-36111-1997 con fecha 24/08/16, referente a agregar el Artículo 2 bis a la Ordenanza N° 3138 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berisso en fecha 23/07/2009 y promulgada por Decreto N° 639 de fecha 27/07/2009; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3474.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, Economía y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
 Dr. Jorge Gabriel Nedela
 Intendente Municipal de Berisso
 Dr. José Manuel Méndez
 Secretario de Gobierno
 Alberto Amiel
 Secretario de Economía
 Ing. Raúl Murgia
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3481

VISTO:

El Expte. N° 4012-3744/07 iniciado por los cónyuges Barreto Myriam Mabel con D.N.I. N° 24.575.578 y García Daniel Felipe con D.N.I. N° 23.022.987 y domicilio común en calle 10 N° 80 entre 125 y 126 de Berisso, quienes con su condición de ocupantes solicitan la regularización dominial del inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 412 – Parcela 17 de Berisso en el que tienen asentada la vivienda familiar, y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 1 a 20 del Expediente N° 4012-3744/07 se adunan copias de documentación personal de los cónyuges, Certificado de Matrimonio, Certificado de nacimiento de Abril Ariana García hija del matrimonio y una Encuesta Socioeconómica del año 2003 que acreditaba la ocupación del inmueble por parte del matrimonio;

Que a fs. 35 se agrega –en sustitución del erráticamente agregado a fs. 19 ajeno al caso- un Censo Ocupacional realizado sobre el inmueble en fecha 27-12-05 por la Dirección Provincial de Tierras dando cuenta de la efectiva y pacífica ocupación por parte de Myriam Mabel Barreto;

Que el inmueble motivo de autos fue donado a la Municipalidad de Berisso por la Provincia de Bs. As. a través de la Resolución N° 153 del Ministerio de Economía con el cargo de enajenación a sus ocupantes, tal como se desprende de la copia agregada a fs. 37/38;

Que del confronte de la planilla agregada a fs. 35 –Censo ocupacional realizado por la Dirección Provincial de Tierras- y de la planilla de Ocupantes agregada a fs. 41 surge coincidente la previa ocupación del mismo inmueble por parte del padre de la Sra. Myriam Barreto, Sr. Juan Prudencio Barreto, con lo que es dable inferir la continuidad de una ocupación familiar;

Que a fs. 26 se agrega Cédula Catastral del inmueble con croquis de la construcción;

Que a pedido de la Dirección de Asesoría Letrada a fs. 54 se agrega a fs. 62/63 un informe producido por la Trabajadora Social de Casa de Tierras detallando cuestiones relacionadas con la ocupación del inmueble por parte del matrimonio Lopez-Barreto, el destino exclusivo de vivienda familiar, la data de la ocupación, la conformación del grupo familiar con dos pequeñas hijas y los ingresos mensuales provenientes del empleo de operario del Sr. Felipe García en la Empresa TecPlata;

Que definida la enajenación del inmueble en la modalidad onerosa, a fs. 69 interviene el Sr. Secretario de Economía Municipal quien sobre la base de la tasación oficial del terreno libre de mejoras –atento haber sido las mismas introducidas por los futuros adquirentes- y evaluando para ello el vínculo temporal entre el inmueble y los adquirentes y su perfil socio económico como así también el destino exclusivo de vivienda familiar para una familia tipo con dos menores a cargo concluye fijando la amortización del precio de venta en ciento veinte (120) cuotas mensuales de Pesos Quinientos Siete (\$507);

Que la fijación de un precio social a la venta se condice no sólo con la historia de la ocupación y el perfil socioeconómico de los adquirentes sino que en ello también prima la consideración de los principios de la función social de la Tierra y el acceso a la vivienda digna;

Que a fs. 69 in-fine los futuros adquirentes prestan conformidad al precio de venta y modalidad de pago;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en la Ley 9533/80 sobre “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial” tornan factible la operación de venta;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio privado municipal tal como se halla previsto por el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de los cónyuges Barreto Myriam Mabel con D.N.I. N° 24.575.578 y García Daniel Felipe con D.N.I. N° 23.022.987 y domicilio común en calle 10 N° 80 entre 125 y 126 de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente Circunscripción VII – Sección J – Manzana 412 – Parcela 17 de Berisso en el que tienen asentada la vivienda familiar.

ARTÍCULO 2º: El precio de venta se fija en el valor tasado del lote libre de mejoras introducidas éstas por la adquirente-, concediéndose a los fines de su amortización un plan de pago en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Quinientos Siete (\$ 507,00).

ARTÍCULO 3º: El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se concretará con intervención de la Escribanía General de Gobierno a partir de resultar efectivo el pago del 10% del precio de venta, debiéndose constituir hipoteca de primer grado a favor del Municipio en garantía del pago del saldo respectivo.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la compradora el Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Berisso, 15 de Septiembre de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara
 Presidente H.C.D.
 Ruben Darío Sagarduy
 Secretario H.C.D.

DECRETO N° 803

Berisso, 20 de Septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-3744/2007 con fecha 14/09/16 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de los cónyuges Barreto Myriam Mabel con D.N.I. N° 24.575.578 y García Daniel Felipe con D.N.I. N° 23.022.987 y domicilio común en calle 10 N° 80 entre 125 y 126 de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente Circunscripción VII- Sección J- Manzana 412- Parcela 17 de Berisso en el que tienen asentada la vivienda familiar; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3481.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
 Intendente Municipal de Berisso
 Dr. José Manuel Méndez
 Secretario de Gobierno
 Alberto José Amiel
 Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3482

VISTO:

El Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto con fecha 15 de Enero del año 2016 –copia agregada a fs. 72 del Expte Municipal 4012-4533/14- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y la Asociación Civil Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad “HOGAR Y AMOR” – Legajo de Inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas N° 73661- en calidad de Donataria, respecto del inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Fracción XIV, Parcela 7, Partida N° 39.787, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Donación referenciado documenta el acto donativo autorizando al Departamento ejecutivo mediante Ordenanza N° 3447 promulgada por Decreto N° 927 de fecha 28 de Octubre del año 2015;

Que el inmueble objeto de Donación fue otorgado hace más de quince años por la Administración Comunal a la Donataria bajo la modalidad de un Permiso de Uso y desde entonces y sin solución de continuidad se constituyó en asiento de las actividades propias de su naturaleza social;

Que al Contrato de Donación suscripto entre las partes en fecha 15 de Enero del corriente año 2016 se arribó a resultados de la tramitación que con estricto ajuste a derecho resulta ser el contenido del Expediente Administrativo N° 4012-4533/14;

Que por imperio del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
 ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el Contrato de Donación suscripto con fecha 15 de Enero de 2016 –copia agregada a fs. 72 del Expte. Municipal N° 4012-4533/14- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y la Asociación Civil Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad “HOGAR Y AMOR” – Legajo de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas N° 73661- en calidad de Donataria, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Fracción XIV, Parcela 7, Partida N° 39.787, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-18-2010.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS

Berisso, 15 de Septiembre de 2016.

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 804

Berisso, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-4533/2014 con fecha 14/09/2016, referente a convalidar el Contrato de Donación entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y la Asociación Civil Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad "HOGAR Y AMOR"; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3482.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
Ing. Raúl Murgia
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3483

VISTO:

El Expediente N° 4012-3741/07 iniciado por la vecina Sra. María Clorinda Lu Pardo D.N.I. N° 18.824.820- separada de hecho de Don Rafael Isu Marquina- Declaración Jurada de fs. 32 y con domicilio real en calle 7 N° 605 –entre 126 y 127- de Berisso, quien en su carácter de ocupante censada por la Dirección Provincial de Tierras solicita la regularización dominial a su nombre del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 405, Parcela 24 según Plano 114-016-2006 en el que tiene constituida la vivienda familiar compartida con el núcleo familiar de su hijo Wilmer Rafael Isu Lu, y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 4 a fs. 12 del Expediente Administrativo N° 4012-3741/07 se adunan copias de documentación personal de la Sra. María Clorinda Lu Pardo y de su cónyuge Sr. Rafael Isu Marquina quien por entonces, al tiempo del inicio de las actuaciones administrativas, convivía en el inmueble hasta producirse, años después, la separación personal de los cónyuges, conforme surge de la Declaración Jurada agregada por la interesada a fs. 32.

Que a fs. 13 se aneja Encuesta Socioeconómica producida en el año 2007 acreditándose la efectiva ocupación del inmueble motivo de autos por parte de la hoy interesada en la compra Sra. María Clorinda Lu Pardo.

Que a fs. 154/16 luce agregado Censo Ocupacional realizado en el año 2005 por la Dirección Provincial de Tierras dando cuenta de la pacífica ocupación del inmueble VII, J, 405, 24 por parte de la Sra. María Clorinda Lu Pardo consignándose el año 1984 como fecha del ingreso pacífico en el lote. Que tal planilla se consigna como Titular I de la ocupación a la Sra. Lu Pardo resultó suscripta por su hijo Sr. Wilmer Rafael Izu Lu, también ocupante del inmueble;

Que el inmueble motivo de autos fue donado a la Municipalidad de Berisso por la Provincia de Bs. As. a través de la Resolución N° 126/03 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires con el cargo de enajenación a sus ocupantes, tal como se desprende de la copia agregada a fs. 24;

Que a fs. 21/22 se agrega Tasación Oficial del inmueble en cuestión consignando la planilla respectiva la efectiva ocupación de la Sra. María Clorinda Lu Pardo y como fecha de construcción de la vivienda emplazada en el precio del año 1980, ello en armonía temporal con la referencia literal consignada en la Planilla del Censo realizado por la Pcia. de Bs. As. (fs. 15/16) dando cuenta de la fecha de ocupación del lote por la nombrada, interesada en la compra del inmueble;

Que a fs. 25 el Sr. Secretario de Economía, conforme práctica de estilo en la tramitación respectiva, fija el precio de venta considerando como base de Tasación Oficial y evaluando, a los fines de la fijación definitiva del monto, datos de la realidad acreditados en el expediente tales como la data del vínculo entre el inmueble y la adquirente, el perfil socio-económico del grupo conviviente y el destino de vivienda familiar atribuido al inmueble. Que a partir de tal evaluación se consigna que la operación de venta a favor de la Sra. Lu Pardo se concretará a través de un Plan de Pago en cuotas comprensivo de sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Setecientos Sesenta con Cincuenta Centavos (\$760,50) con interés incluido.

Que a fs. 29 in-fine se presenta en el expediente la interesada en la compra Sra. María Lu Pardo notificándose de la modalidad de pago en cuotas asignada a la operatoria por la Secretaría de Economía y ofreciendo, por el contrario, el pago al contado de la suma resultante, con lo que el precio de venta al contado y con efectivo con el interés incluido resulta ser de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000);

Que por último a fs. 35 se agrega Encuesta Socio-Económica practicada en fecha reciente por el Servicio Social del Municipio, encuesta que permite corroborar los extremos invocados en el presente acto administrativo como fundamento avalatorio del acto de venta a favor de la Sra. María Clorinda Lu Pardo;

Que la fijación de un precio social a la venta se condice no sólo con la historia de la ocupación y el perfil socioeconómico de la adquirente sino que en ello también prima la consideración de los principios de la función social de la tierra y el acceso a la vivienda digna;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en el Decreto Ley 9533/80 sobre "Régimen de los inmuebles del Dominio Municipal y Provincial" tornan factible la operación de venta;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio privado municipal tal como se halla previsto por el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. María Clorinda Lu Pardo, argentina naturalizada, D.N.I. 18.624.820 y con domicilio real en calle 7 N° 605 de Berisso el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente. Circunscripción VII, Sección J, Manzana 405, Parcela 24 según Plano 114-016-2006 con una Superficie de 297,63 metros cuadrados en el que tiene asentada en la vivienda familiar que alberga a su hijo Wilmer Rafael Isu Lu, nuera y nietos.

ARTICULO 2º: El precio de venta se fija en el monto de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000) pagaderos en efectivo y al contado ante la Tesorería Municipal al tiempo de suscribirse el respectivo Contrato de Venta.

ARTÍCULO 3º. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se concretará con la intervención de la Escribanía General de Gobierno a partir del momento de hacerse efectivo el pago del precio de venta y previo dictado del Decreto Municipal que declara de interés social la escrituración respectiva.

ARTÍCULO 4º. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la compradora el Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal

ARTÍCULO 5º. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CATORCE DÍAS EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 15 de Septiembre de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 805

Berisso, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-3741/2007 con fecha 14/09/16 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. María Clorinda Lu Pardo, argentina naturalizada, D.N.I. 18.624.820 y con domicilio real en calle 7 N° 605 de Berisso el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente, Circunscripción VII, Sección J, Manzana 405, Parcela 24 según Plano 114-016-2006 con una Superficie de 297,63 metros cuadrados en el que tiene asentada en la vivienda familiar que alberga a su hijo Wilmer Rafael Isu Lu, nuera y nietos; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3483.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
Alberto Amiel
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3484**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4012-5533/07 reconstruido por la Sra. Sara Sabina Landriel con D.N.I. 10.601.440 y domicilio real en calle 9 esquina 128 de Villa Argüello, Berisso, solicitando la regularización dominial del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 1c, Partida N° 17.355 con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-0165-2006, el que se constituye en asiento de su vivienda familiar, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de petición, integrativo del dominio privado municipal, se halla ocupado de modo continuo desde hace más de treinta años por la iniciadora de las presentes actuaciones, Sra. Sara Sabina Landriel la que integra su núcleo familiar con su hija Florencia de veintidós años, laboralmente desocupada conforme Encuesta Socioeconómica adjuntada por el Departamento de Promoción Social a fs. 13 de las actuaciones administrativas de mención;

Que la data de la continua ocupación ejercida desde el año 1981 por la Sra. Sara Sabina Landriel consta expresamente consignada en la copia certificada del Acta de Inspección agregada a fs. 24 de los actuados de marras, documento éste que consigna literalmente la ocupación del inmueble desde el año 1981 por la Sra. Landriel cuya rúbrica aparece al pie del documento como “Sara de Fregenal” atento a que por entonces se hallaba unida en matrimonio con el Sr. Ramón Humberto Fregenal disolviéndose el vínculo marital por Sentencia de Divorcio Vincular dictada en el año 1997 conforme se acredita en el Acta de Matrimonio cuya copia certificada obra a fs. 26 de los actuados de cita;

Que a fs.29/30 de las actuaciones administrativas produce dictamen legal la Asesoría Letrada Municipal, el cual hago mío e incorporo al presente, señalando que “.....el inmueble en cuestión individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 1c de Villa Argüello y primigeniamente del dominio provincial fue objeto de una Donación por parte del Estado Provincial a esta Municipalidad a través de la Resolución N° 153 de fecha 22 de Julio del año 2002 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, donación que se concretó con el cargo de la Municipalidad de Berisso enajenara los inmuebles donados a sus ocupantes;

Que sigue diciendo la Asesoría Letrada “.....Consecuente con la motivación que inspiró esa Resolución del Estado provincial es que esta Municipalidad de Berisso concretó, especialmente entre los años 2002 a 2004, actos donativos de gran número de inmuebles de Villa Argüello –incluidos en la citada Resolución N° 153/02- a favor de sus ocupantes –censados por la Dirección de Catastro Territorial- que tenían una larga data de ocupación de la tierra con destino exclusivo de vivienda familiar, priorizándose de tal modo desde la Administración municipal la función social de la tierra y el acceso a la vivienda y beneficiándose con la medida a importante número de vecinos del Distrito que carecían de titularidad dominial y que por su perfil socioeconómico –gente trabajadora de clase media- no podían “per se” acceder onerosamente a la tan anhelada vivienda propia;

Que el caso en análisis –agrega el organismo legal municipal- “...nos

Pone frente a una ocupación ejercida aproximadamente desde el año 1980 por la Sra. Landriel en un inmueble de Villa Argüello comprendido en la Resolución N° 153/02,

ocupación oportunamente censada por la Dirección Provincial de Catastro Territorial conforme se acredita a fs. 24, la cual a la fecha no fue objeto de regularización dominial, ni por vía de Donación ni por vía de Venta;

“Que situaciones como la descrita –sigue diciendo la A.L.M.- en las que se acreditan ocupaciones de larga data en Villa Argüello en inmuebles incluidos en la Resolución N° 153 y que al presente no han logrado la regularización dominial nos invita a reflexionar respecto a la conveniencia de conferirles especial y prioritario tratamiento. Desde lo técnico legal el Decreto Ley 9533/80 que instituye el Régimen del Dominio de los Bienes Inmuebles Municipales y Provinciales, a más de la Ley Orgánica Municipal, nos habilita a conferir a tales especies el tratamiento de Venta o Donación;

Que en el caso puntual de la Sra. Sara Landriel, considerando la extensa data del vínculo que la misma tiene con el inmueble del dominio privado municipal destinado a vivienda única y permanente como asimismo su perfil socioeconómico a partir del Informe Social elaborado y agregado por el Departamento de Acción Social a fs. 13 que consigna la condición de Jubilada del Anses de la presentante con un ingreso mensual mínimo – ver fs. 29- y considerando otras cuestiones personales de la Sra. Landriel como su condición de único sostén económico de su propia vida y advirtiéndose, especialmente, que numerosos casos de regularizaciones dominiales de Villa Argüello se han resuelto vía Donación , es que en atención a las circunstancias y parámetros precitados, la Asesoría Letrada considera estar frente a un caso social en el que la figura de la Donación surge como la más criteriosa para vivificar el principio de la función social de la tierra y el acceso a la vivienda;

“Que en apoyatura de tal consideración se destaca que la figura de la Donación de inmuebles se encuentra prevista en el Título II –respecto de inmuebles provinciales- del Decreto Ley 9533/80 sobre Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial con lo que a partir de la Teoría del Paralelismo de las Formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal, máxime advirtiéndose, que el artículo 56 de la L.O.M. refiere a la transferencia a título gratuito de bienes de la Municipalidad requiriendo para ello el voto de los dos tercios del total de sus miembros;

Que recepiendo lo así dicho por la Asesoría Letrada Municipal y compartiendo, por las cuestiones técnicas y de hecho apuntadas, lo expuesto respecto por ese organismo legal en punto a que la figura de la Donación surge como la más criteriosa para vivificar el principio de la función social de la tierra y el acceso a la vivienda es que a fs. 31 de los obrados dispongo que en el caso de la Sra. Sara Sabina Landriel se proyecte el acto administrativo otorgando en carácter de Donación el inmueble de referencia;

Que por último surge destacar, como nota que ilustra sobre el ejercicio de las responsabilidades a cargo por parte de la futura beneficiaria, la suscripción del Convenio de pago –copias agregadas a fs. 32/37- destinado a cancelar con el Municipio cuotas impagas discontinuas que registraba su cuenta corriente en concepto de Servicios Generales Urbanos; Que por imperio del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE;
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, la Donación a favor de la Sra. Sara Sabina Landriel, argentina, con D.N.I. N° 10.601.440, de estado civil divorciada, de ocupación jubilada y con domicilio real en calle 9 esquina 128 de Villa Arguello, Berisso, del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 1c, Partida N° 17.355 el que con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-0165-2006, se constituye en asiento de su vivienda familiar.

ARTÍCULO 2°.- La Donación dispuesta por el Artículo 1 de la presente Ordenanza lo es con el CARGO de que la Donataria mantenga la afectación y destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Donatario el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Berisso, 15 de Septiembre de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 806

Berisso, 22 de septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-5533/2007 con fecha 14/09/2016, referente a autorizar la Donación a favor de la Sra. Sara Sabrina Landriel; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3484.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3485

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Convenio entre la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Nedela D.N.I. 22.523.519, con domicilio en la calle 6 esquina 16 6 y la Fundación Biósfera, representada por su presidente Lic. Horacio de Belaustegui con domicilio en la calle 16 nro. 1611, relacionado con la realización de tareas y proyectos de interés mutuos vinculados a la problemática de la ecología y medio ambiente.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que ocasionen el pago para la ejecución de dicho plan, se imputarán en la Jurisdicción Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción, "Secretaría de Obras y Servicios Públicos", Programa 16 "Recolección de residuos y limpieza de calles", Actividad 01 "Recolección de residuos", imputándose a la partida del objeto de gastos 3.4.9.0 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales". En el presupuesto vigente se considerará las economías necesarias que dicha secretaría tenga disponible, financiando las erogaciones incurridas con fuente municipal de libre disponibilidad".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Berisso 15 de Septiembre de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 807

Berisso, 22 de septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-2275/2016 con fecha 14/09/2016, referente a convalidar el Convenio entre la Municipalidad de Berisso y la Fundación Biosfera; y

CONSIDERANDO.

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

PORELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3485.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno, Economía y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Alberto Amiel

Secretario de Economía

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3486**VISTO:**

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-5257/07 en fecha 2 de febrero del año 2016 entre la Municipalidad de Berisso y doña María Magdalena Echaile respecto del inmueble de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 406 – Parcela 13, sito en calle 127 entre 8 y 9 S/N de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la Pcia. de Bs As a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución N° 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal N° 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza N° 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 31 de octubre del año 2003 obrante a fs. 54 de los obrados de cita;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

Que en fecha 31 de marzo del año 2003 se celebró Contrato de Donación de Propiedad Inmueble entre el matrimonio de los Donatarios Serafín German Ruarte y María Magdalena Echaile y la Municipalidad de Berisso en calidad de la Donataria, con relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 406 – Parcela Ocupacional 6, sito en calle 127 entre las de 8 y 9 de este Partido de Berisso,

Que en fecha 28 de agosto de 2015 fallece uno de los donatarios Don Serafín German Ruarte según se acredita con el respectivo certificado adjunto a fs. 49, sin concretar la modificación del contrato de donación de propiedad inmueble en relación a la nueva designación de la parcela 13 conforme al Plano de Subdivisión y Mensura 114-16-06;

Que ocurrido el fallecimiento de uno de los Condonatarios viene a centralizar, en el ámbito administrativo, exclusivamente en el cónyuge supérstite la Donación efectuada;

Que en fecha 2 de febrero de 2016 se suscribió nuevo Contrato de Donación a favor exclusivo de la Sra. Echaile quedando derogado el Contrato primigenio;

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE;
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Derógase la Ordenanza Convalidatoria N° 3310 referida al Contrato de Donación primigenio celebrado el 31 de marzo de 2003 entre el matrimonio de los donatarios Serafín Germán Ruarte y María Magdalena Echaile y la Municipalidad de Berisso derogado por la cláusula décima del nuevo Contrato de Donación a favor de la Sra. Echaile.

ARTÍCULO 2º: Convalidase el Contrato de Donación de fecha 2 de febrero del año -2016 –copia agregada a fs. 55 del Expte. 4012-5257/07- suscripto entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de la “DONANTE”, y doña María Magdalena ECHAILE, argentina, nacida el 3 de junio de 1940, con D.N.I. N° 6.344.725, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con Serafín Ruarte, domiciliada en calle 127 entre 8 y 9 (ex 65 y 66) de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en calidad de la “DONATARIA”, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela 13, sito en calle 127 entre 8 y 9 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 3º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de la Donataria a que se refiere el artículo 1º solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en el término del artículo 2º y 4º “inciso” “d” de la ley 10.830.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Berisso, 15 de Septiembre de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente del H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario del H.C.D.

DECRETO N° 821

Berisso, 23 de Septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-5257/2007 con fecha 14/09/2016, referente a derogar la Ordenanza Convalidatoria N° 3310 y convalidar el Contrato de Donación a favor de la Sra. ECHAILE; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3486.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3487

VISTO:

La nota presentada por los vecinos del Barrio Universitario que ponen en conocimiento a la población de la ciudad de Berisso, que dicho barrio estará cumpliendo 80 años, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende de las informaciones producidas por la Dirección Nacional de Regulación de Puertos y Administración de la Aduana y del Puerto La Plata, es posible acceder en parte, a lo solicitado, según Decreto n° 79 del 4 de abril de 1918.

Que dichos terrenos fiscales, cuyo arrendamiento ha sido acordado a los Sres. Mateo Molinari y José Augusto Limousin por la cita Administración de la Aduana y Puerto La Plata en uso de las facultades que le confiere el citado Decreto n° 79.

Que el Barrio Universitario fue loteado el día 6 de diciembre de 1936, según consta archivo periodístico que se adjunta, del diario "El Día" de fecha 8/12/1936.

Que es uno de los barrios que acrecientan nuestro patrimonio histórico.

Que los datos son recabados por vecinos que investigaron para dicha celebración.

Que es un barrio que cobija, no solo a sus antiguos vecinos que lo vieron crecer, sino también a generaciones descendientes, que encuentran allí parte de su historia familiar.

Que con el aumento paulativo de los pobladores permitió el enriquecimiento cultural y social del lugar, dando espacio a la creación de Instituciones educativas, deportivas, sociales y culturales.

Que con orgullo de barrio berissense cuenta con una reconocida casa de estudios como es la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.).

Que es necesario dar al barrio, por su pasado, sus habitantes y por todos los valores históricos contenidos, un día de creación (fundación) del barrio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA**

SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Reconózcase como fecha fundacional del "Barrio Universitario" el día 6 de Diciembre de 1936.

ARTÍCULO 2º. Se adjunta copia del plano y copia de la nómina de compradores de los lotes de esa época, copia del Decreto de la Administración de la Aduana y del Puerto La Plata.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Berisso 15 de Septiembre de 2016.

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 836

Berisso, 29 de septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4090-277/2016 con fecha 14/09/2016, referente a reconocer como fecha fundacional del “Barrio Universitario” el día 6 de Diciembre de 1936; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia al presente Decreto y regístresela bajo el N° 3487.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3488

VISTO:

El siguiente proyecto tiene como objeto preservar el espacio verde aledaño a la iglesia greco católica ucraniana ubicada en la calle 167 entre 19 y 20.

CONSIDERANDO:

Que en función del interés público por ordenanza N° 2759 se ha establecido sobre determinadas zonas y bienes patrimoniales la protección y preservación, para garantizar su inalterabilidad y jerarquización, dado los especiales valores y características culturales, históricas, artísticas, urbanísticas, arquitectónicas, paisajistas y ambientales, que cada uno de ellos poseen.

La mencionada ordenanza de manera reglamentaria, establece acciones a desarrollar por la municipalidad y los particulares sobre los bienes a preservar definiendo los recaudos a adoptar.

De manera preventiva y a fin de preservar el patrimonio arquitectónico paisajista y en homenaje a la memoria colectiva urbana de la ciudad de Berisso que hasta que concluya la catalogación y posterior inventario, se declara preventivamente destinados sitios que configuran bienes patrimoniales, entre los que se incluyen la iglesia María Auxiliadora, la iglesia Ortodoxa Griega, la iglesia Ucraniana y de otros lugares vinculados con la actividad social y económica, que contribuyeron a otorgarle la especial fisonomía fundacional a la ciudad como comunidad organizada.

La nómina de los principales edificios enunciados en el ANEXO I del artículo 6 de la citada ordenanza fue ratificada por la posterior ordenanza N° 3070.

Que ante el avance incontrolado de la inversión inmobiliaria, en la que no solo se apartan de normas vigentes que tienden a prever el uso razonable y sustentable del acceso a los servicios de agua, electricidad, gas, cloacas y desagües pluviales, previstas en las normas de zonificación vigentes, según la legislación municipal y provincial, existe el peligro que también se avance sobre la preservación del patrimonio arquitectónico y ambiental de la ciudad.

Que en el caso especial referido a la iglesia greco católica ucraniana “Nuestra Señora de la Asunción” ubicado en la calle 167 (Ucrania) entre 19 y 20, el edificio se integra con un área ambiental del espacio verde y arbolado, que debe ser expresamente protegido, por poseer especies particulares que son preservadas en la actualidad y ampliadas mediante nuevas incorporaciones.

Ese parque aledaño a la iglesia “Nuestra Señora de la Asunción” se ha convertido en un particular y bello paisaje urbano que quiebra la secuencia inalterable de edificios, brindando un verde poco frecuente en la zona donde se encuentra emplazado.

Esa protección también tiene su apoyo en la legislación provincial vigente, conforme el artículo 11 de la ley N° 12.276, que ha sido motivo de consideración en el Plan Regulador de Forestación sancionada por ordenanza N° 3444.

Por tal motivo se estima procedente la modificación que refiere el artículo 6 de la Ordenanza N° 2769 según ordenanza N° 3070 y su respectivo anexo en lo relativo a la denominación de la iglesia ucraniana por la de iglesia Greco Católico ucraniana “Nuestra Señora de la Asunción” y el parque aledaño arbolado ubicado en la calle 167 (Ucrania) entre 19 y 20 que comprenden las parcelas designadas según catastro Circunscripción VII, sección B, Manzana 75 Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 31, 32, 33 y 34.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase, en el Anexo I que refiere el artículo 6 de la Ordenanza 2759/2005 sancionada el 28 de septiembre de 2005 y promulgada por decreto N° 1103 del 6 de octubre de 2005, según posterior ordenanza N° 3070 sancionada el 29 de octubre de 2008,

promulgada por decreto N° 1199n del 3 de noviembre de 2008; la mención iglesia ucraniana, calle 167 N° 1733, VII-B-75-3°, por la correcta de: Iglesia Greco Católico Ucraniana "Nuestra Señora de la Asunción" y el arbolado aledaño ubicados en la calle 167 (Ucrania) entre 19 y 20 y que comprenden las parcelas designadas según catastro Circunscripción VII, sección B, Manzana 75 Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 31, 32, 33 y 34

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 1 de julio de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 837

Berisso, 29 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30-06-16 en el Expediente N° 4090-167/16, iniciado por el Honorable Concejo Deliberante, referente a modificar, en el Anexo I que refiere el artículo 6 de la Ordenanza 2759/2005 sancionada el 28 de septiembre de 2005 y promulgada por decreto N° 1103 del 6 de octubre de 2005, según posterior ordenanza N° 3070 sancionada el 29 de octubre de 2008, promulgada por decreto N° 1199n del 3 de noviembre de 2008; la mención iglesia ucraniana, calle 167 N° 1733, VII-B-75-3°, por la correcta de: Iglesia Greco Católico Ucraniana "Nuestra Señora de la Asunción" y el arbolado aledaño ubicados en la calle 167 (Ucrania) entre 19 y 20 y que comprenden las parcelas designadas según catastro Circunscripción VII, sección B, Manzana 75 Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 31, 32, 33 y 34; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Regístrese bajo el N° 3488 a la Ordenanza sancionada con fecha 30-06-2016 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 29-29-16 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3489

VISTO:

El artículo 93º de la Ley 14.393 de la Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2012, prorrogado para los ejercicios 2013 y 2014 por el artículo 49º de la Ley 14.552 Ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio 2014, estableció que los Municipios que presenten excesos presupuestarios no compensados al cierre del Ejercicio podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con dicha norma legal y estando el Municipio de Berisso en la situación en ella prevista, el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires solicita, en el estudio de las cuentas del Ejercicio 2013, el envío de la Ordenanza de Convalidación de los excesos que, por la suma de \$ 8.968.638,63 quedaron sin compensación al cierre del ejercicio en estudio que corresponden al Departamento Ejecutivo.

Que a fin del análisis de los mencionados excesos se adjunta ANEXO- que forma parte de la presente ordenanza- en el cual se puede observar el detalle de los mismos en los distintos Departamentos, Subjurisdicciones, clasificados por Objeto del Gasto a nivel inciso.

Es oportuno destacar, que los mayores excesos se dieron en la Subjurisdicción de Obras y Servicios Públicos la cual tiene a su cargo como unidad Ejecutora los programas relacionados con prestaciones de servicios de recolección de residuos, mantenimiento y limpieza de calles, alumbrado público, forestación y lo concerniente a Obras Viales e Hidráulicas.

En tal sentido cabe mencionar que durante el período en cuestión los niveles de inflación superaron la evolución de los recursos percibidos, que si bien fueron mayores a los presupuestados, no alcanzaron la magnitud requerida para atender tanto los gastos en personal como al resto de los ítems- bienes de consumo, servicios no personales, bienes de

uso y transferencias- generando esto excesos que no han podido ser compensados. Por otra parte, durante el año en cuestión, se han dado situaciones de Emergencia Climática y Alerta Meteorológica, ante las cuales el Municipio debió asistir solidariamente a un importante sector de la población, priorizando los reclamos en lo referido a adquisición de bienes de consumo (materiales de construcción, productos medicinales, textiles, calzados, productos alimenticios, entre otros) para dar respuesta a los más perjudicados y abocándose a subsanar mediante distintas acciones las consecuencias que dejó el fenómeno natural en la infraestructura de la ciudad (mejorado de calles, desobstrucción de desagües, reparación de señalización y semáforos; etc). Se impulsó ante esto, la contención estadual urgente a la carencia de créditos presupuestarios.

Es oportuno manifestar que la Administración Municipal lejos de desconocer el marco normativo dentro del cual manejar el presupuesto, priorizó la atención de los valores sociales básicos y el bienestar de la comunidad Berissense, en lo que a su órbita comprende.

PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2013 producido en partidas financiadas con Fuente 110 Tesoro Municipal por un total de \$ 8.968.638,63 en los términos del artículo 93º de la Ley 14.393 de la Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2012, prorrogado para los ejercicios 2013 y 2014 por el artículo 49º de la Ley 14.552 Ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio 2014,

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICISEIS.

Berisso, 29 de septiembre de 2016.

Fdo.
 Dominga Ana Lara
 Presidente H.C.D.
 Ruben Dario Sagarduy
 Secretario H.C.D.

DECRETO N° 838

Berisso, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-6648/2016 con fecha 28/09/16, referente a convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2013; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

PORELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3489.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
 Intendente Municipal de Berisso
 Dr. José Manuel Méndez
 Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3490

VISTO:

El artículo 93º de la Ley 14.393 de la Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2012, prorrogado para los ejercicios 2013 y 2014 por el artículo 49º de la Ley 14.552 Ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio 2014, estableció que los Municipios que presenten excesos presupuestarios no compensados al cierre del Ejercicio podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con dicha norma legal y estando el Municipio de Berisso en la situación en ella prevista, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires solicita, en el estudio de las cuentas del Ejercicio 2014, el envío de la Ordenanza de Convalidación de los excesos que, por la suma de \$ 52.348.967,19, quedaron sin compensación al cierre del ejercicio en estudio que corresponden al Departamento Ejecutivo por un monto de % 50.105.662,40 y al Departamento Deliberativo por un monto de \$ 2.243.304,84.

Que a fin del análisis de los mencionados excesos se adjunta ANEXO –que forma parte de la presente ordenanza- en el cual se puede observar el detalle de los mismos en los distintos Departamentos, Subjurisdicciones, clasificados por Objeto del Gasto a nivel inciso.

Es oportuno destacar, que los mayores excesos se dieron en la Subjurisdicción de Obras y Servicios Públicos la cual tiene a su cargo como unidad Ejecutora los programas relacionados con prestaciones de servicios de recolección de residuos, mantenimiento y limpieza de calles, alumbrado público, forestación y lo concerniente a Obras Viales e Hidráulicas.

Asimismo, también se han producido en la Subjurisdicción de Promoción Social la cual tiene bajo su responsabilidad la atención de niños y ancianos en los distintos institutos

municipales, promoción del deporte, acción social, saneamiento y control ambiental, promoción de la tercera edad y durante el período 2014, los correspondientes a la atención y prevención de la salud.

En tal sentido cabe mencionar que durante el período en cuestión los niveles de inflación superaron la evolución de los recursos percibidos, que si bien fueron mayores los presupuestados, no alcanzaron la magnitud requerida para atender tanto los gastos en personal como al resto de los ítems –bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias- generando esto excesos que no han podido ser compensados.

Por otra parte, durante el año en cuestión, se han dado situaciones de Emergencia Climática y Alerta Meteorológica, ante las cuales el Municipio debió asistir solidariamente a un importante sector de la población, priorizando los reclamos en lo referido a adquisición de bienes de consumo (materiales de construcción, productos medicinales, textiles, calzados, productos alimenticios, entre otros) para dar respuesta a los más perjudicados y abocándose a subsanar mediante distintas acciones las consecuencias que dejó el fenómeno natural en la infraestructura de la ciudad (mejorado de calles, desobstrucción de desagües, reparación de señalización y semáforos, etc). Se impulsó ante esto, la contención estadual urgente a la carencia de créditos presupuestarios.

Es oportuno manifestar que la Administración Municipal lejos de desconocer el marco normativo dentro del cual manejar el presupuesto, priorizó la atención de los valores sociales básicos y el bienestar de la comunidad berissense en lo que a su órbita comprende.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2014 producidos en partidas financiadas con Fuente 110 Tesoro Municipal por un total de \$ 52.348.967,19, en los términos del artículo 93º de la Ley 14.393 de la Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2012, prorrogado para los ejercicios 2013 y 2014 por el artículo 49º de la Ley 14.552 Ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio 2014.

ARTÍCULO 2º: Regístrase, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 29 de septiembre de 2016

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 839

Berisso, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-6647/2016 con fecha 28/09/16, referente a convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

PORELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3490.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3491

VISTO:

El artículo 48º de la Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2.016 estableció que los Municipios que presenten excesos presupuestarios no compensados al cierre del Ejercicio 2.015 podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con dicha norma legal y estando el Municipio de Berisso en la situación en ella prevista, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la solicita, en el estudio de las cuentas del Ejercicio 2.015, el envió de la Ordenanza de Convalidación de los excesos que, por la suma de \$ 66.110.392 quedaron sin compensación al cierre del ejercicio en estudio, de los cuales \$ 62.022.581,05 corresponden al Departamento Ejecutivo y \$ 4.087.810,95 al Departamento Deliberativo.

Que a fin del análisis de los mencionados excesos se adjunta ANEXO – que forma parte de la presente ordenanzas – en el cual se puede observar el detalle de los mismos en los distintos Departamentos, Sub jurisdicciones y Programas Vigentes, clasificados por Objeto del Gasto a nivel inciso.

Es oportuno destacar, que los mayores excesos se dieron en la Sub jurisdicción de Obras y Servicios Públicos la cual tiene a su cargo como unidad Ejecutora los programas relacionados con prestaciones de servicios de recolección de residuos, mantenimiento y limpieza de calles, alumbrado público, forestación y lo concerniente a Obras Viales e Hidráulicas.

Asimismo, también se han producido en la Sub jurisdicción de Promoción Social, la cual tiene bajo su responsabilidad la atención de niños y ancianos en los distintos institutos municipales, promoción del deporte, acción social, saneamiento y control ambiental, promoción de la tercera edad y, durante el periodo 2.015, los correspondientes a la atención y prevención de la salud.

La Sub jurisdicción de Gobierno también presenta la misma situación, dependiendo de esa área, los programas de fiscalización y control de comercios, industrias y vehículos, promoción y difusión de la cultura, el sistema de seguridad pública municipal y promoción de la juventud.

En relación con el tema que nos convoca, es necesario tener en consideración la relevancia y naturaleza impostergable de las necesidades atendidas con los servicios prestados por la Administración Municipal a través de las citadas Sub jurisdicciones de manera directa y, por el resto de las Sub jurisdicciones, con una relación de condicionamiento indirecto como áreas de apoyo para la concreción de los mismos.

En tal sentido cabe mencionar que durante el periodo en cuestión los niveles de inflación superaron la evolución de los recursos percibidos, que si bien fueron mayores los presupuestados, no alcanzaron la magnitud requerida para atender tanto los gastos en personal como al resto de los ítems – bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias – generando esto exceso que no han podido ser compensados.

Por otra parte, durante el año en cuestión, se han dado situaciones de Emergencia Climática y Alerta Meteorológica (Decreto N° 685/15), ante las cuales el Municipio debió asistir solidariamente a un importante sector de la población, priorizando los reclamos en lo referido a adquisición de bienes de consumo (materiales de construcción, productos medicinales, textiles, calzados, productos alimenticios, entre otros) para dar respuesta a los más perjudicados y abocándose a subsanar mediante distintas acciones las consecuencias que dejó el fenómeno natural en la infraestructura de la ciudad (mejorado de calles, desobstrucción de desagües, reparación de señalización y semáforos, etc.). Se impulso ante esto, la contención estadual urgente a la carencia de créditos presupuestarios.

Es oportuno manifestar que la Administración Municipal lejos de desconocer el marco normativo dentro del cual manejar el presupuesto, priorizo la atención de los valores sociales básicos y el bienestar de la comunidad berisense, en lo que a su órbita comprende.

ANEXO – Excesos del Presupuesto de Gastos al 31-12- 2015

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Apertura Programática: 01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN GENERAL

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	149,723.83
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	2,404,455.41
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	83,305.98
5.0.0.0 - Transferencias	\$	365,000.00
6.0.0.0 - Activos financieros	\$	344,913.00

Total Intendencia \$ 3,347,398.22

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE GOBIERNO

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	74,683.00
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	595,286.67
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	-
5.0.0.0 - Transferencias	\$	345,236.49

Total ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE GOBIERNO \$ 1,015,206.16

Apertura Programática: 26.00.00 - FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y VEHÍCULOS

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	160,543.80
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	46,280.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	-

Total FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y VEHÍCULOS
\$ 206,823.80

Apertura Programática: 27.00.00 - PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	62,498.92
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	93,750.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	-
5.0.0.0 - Transferencias	\$	20,000.00

Total PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA \$ 176,248.92

Apertura Programática: 31.00.00 - SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	2,366.14
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	15,650.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	-

Total SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL \$ 18,016.14

Apertura Programática: 32.00.00 - PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	10,317.20
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	2,265.14
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	-

Total PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD \$ 12,582.34

Total Secretaría de Gobierno \$ 1,428,877.36

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía

Apertura Programática: 01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN ECONÓMICA

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	468,113.82
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	725,181.23
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	165,392.13

Total ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN ECONÓMICA \$ 1,358,687.18

Apertura Programática: 29.00.00 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	74,438.00
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	91,849.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	-

Total PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO \$ 166,287.00

Total Secretaría de Economía \$ 1,524,974.18

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	14,004,823.42
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	2,083,821.37
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	257,212.00

Total ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
\$ 16,345,856.79

Apertura Programática: 16.00.00 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE CALLES

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	1,132,920.17
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	5,592,456.12
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	828,828.40

Total RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE CALLES \$
7,554,204.69

Apertura Programática: 17.00.00 - PROVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN.

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	53,086.50
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	1,630.90
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	1,294,550.00

Total PROVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN.
\$ 1,349,267.40

Apertura Programática: 18.00.00 - FORESTACIÓN

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	28,909.00
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	549.46
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	499.00
Total FORESTACIÓN	\$	29,957.46

Apertura Programática: 19.00.00 - OBRAS VIALES E HIDRÁULICAS

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	9,927,533.49
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	4,537,169.12
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	783,503.12
Total OBRAS VIALES E HIDRÁULICAS	\$	15,248,205.73

Total Secretaría de Obras y Servicios Públicos \$ 40,527,492.07

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Promoción Social

Apertura Programática: 01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	414,934.97
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	297,488.23
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	748,620.00
5.0.0.0 - Transferencias	\$	3,000.00

Total ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL
\$ 1,464,043.20

Apertura Programática: 20.00.00 - ATENCIÓN DE NIÑOS Y ANCIANOS

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	3,799.63
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	15,015.73
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	-
Total ATENCIÓN DE NIÑOS Y ANCIANOS	\$	35,194.91

Apertura Programática: 21.00.00 - PROMOCIÓN DEL DEPORTE

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	708,374.38
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	438,142.12
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	61,780.00
5.0.0.0 - Transferencias	\$	25,000.00
Total PROMOCIÓN DEL DEPORTE	\$	1,233,296.50

Apertura Programática: 22.00.00 - ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	1,773,336.60
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	348,691.65
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	691,226.53
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	54,960.00
Total ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	\$	2,868,214.78

Apertura Programática: 23.00.00 - ACCIÓN SOCIAL DIRECTA

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	1,381,806.78
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	1,299,999.30
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	117,821.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	2,065,392.00
5.0.0.0 - Transferencias	\$	-
Total ACCIÓN SOCIAL DIRECTA	\$	4,865,019.08

Apertura Programática: 24.00.00 - SANEAMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	31,292.20
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	-
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	2,090.00
Total SANEAMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL	\$	33,382.20

Apertura Programática: 25.00.00 - PROMOCIÓN DE LA TERCERA EDAD (CONSEJO)

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	8,607.00
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	51,008.82
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	21,600.00
Total PROMOCIÓN DE LA TERCERA EDAD (CONSEJO)	\$	81,215.82
Total Secretaría de Promoción Social	\$	10,580,366.49

Jurisdicción: 1110106000 - Servicios de la Deuda

Apertura Programática: 01.00.00 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA

3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	-
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$	2,024.24

Total INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA \$ 2,024.24

Apertura Programática: 92.00.00 - AMORTIZACIÓN DE LAS DEUDAS

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$	64,875.18
---	----	-----------

Total AMORTIZACIÓN DE LAS DEUDAS \$ 64,875.18

Apertura Programática: 93.00.00 - PASIVOS A CORTO PLAZO

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$	2,600,085.39
---	----	--------------

Total PASIVOS A CORTO PLAZO \$ 2,600,085.39

Total Servicios de la Deuda \$ 2,666,984.81

Jurisdicción: 1110107000 - Secretaria de Producción

Apertura Programática: 28.00.00 - PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y TURÍSTICA

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	44,914.55
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	604,491.32
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	654,311.27
5.0.0.0 - Transferencias	\$	5,000.00

Total PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y TURÍSTICA \$ 1,308,717.14

Total Secretaria de Producción \$ 1,308,717.14

Jurisdicción: 1110108000 - Juzgado de Faltas

Apertura Programática: 01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE JUZGADO DE FALTAS

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	8,740.00
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	1,764.67
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	-

Total ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE JUZGADO DE FALTAS \$ 10,504.67

Total Juzgado de Faltas \$ 10,504.67

Jurisdicción: 1110109000 - Subsec.de Planificación y Gestión de Obra Pública

Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción de Planificación y Gestión de Obra Pública

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$	-
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	65,408.60
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$	164,004.50
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	160,360.00

Total Administración y Conducción de Planificación y Gestión de Obra Pública \$ 389,773.10

Apertura Programática: 36.00.00 - Infraestructura Desarrollo Urbano

2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$	6,492.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$	247,380.56

Total Infraestructura Desarrollo Urbano \$ 253,872.56

Total Subsec.de Planificación y Gestión de Obra Pública \$ 643,645.66

Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.

Apertura Programática: 30.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN LEGISLATIVA

1.0.0.0 - Gastos en personal \$ 3,900,807.75

2.0.0.0 - Bienes de consumo \$ 43,118.26

3.0.0.0 - Servicios no personales \$ 143,884.94

Total H.C.D. \$ 4,087,810.95

TOTALES GENERALES \$ 66,110,392.00

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2015, en los términos del artículo 48 de la Ley 14.807 (Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2016).

ARTICULO 2°: Registrase, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

Berisso, 29 de Setiembre de 2016

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 840

Berisso, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-6105/2016 con fecha 28/09/2016, referente a convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3491.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3492

VISTO:

La entrega de los reconocimientos Apacheta que se realiza en esta ciudad desde el 11 de octubre del año 2010, como último día de libertad de los pueblos originarios.

CONSIDERANDO:

Que una Apacheta, del quechua: apachita, es un montículo de piedras colocadas en forma cónica una sobre la otra, como ofrenda realizada por los pueblos indígenas de los Andes de América del Sur a la pachamama y/o deidades del lugar, en las cuestas difíciles de los caminos.

Que su creador, el artista José (Piedra) Nuñez del Centro Cultural la Pachamama de Los Talas, tomó a la Apacheta como símbolo para realizar estatuillas en miniatura, replicas de las Apachetas originales, para reconocer a cultores de los pueblos originarios y del folclore nacional.

Que con la entrega de estos reconocimientos se busca fortalecer la identidad originaria local, ya que Berisso es parte del mapa arqueológico nacional, a través del yacimiento de Palo Blanco.

Que se ha creado al inicio de esta actividad un monumento Apacheta en las inmediaciones del Gimnasio Municipal de Berisso.

Que han sido reconocidos con este premio a artistas y cultores de alto renombre presentes en nuestra ciudad como Hugo Giménez Agüero, Argentino Luna, Coco Díaz, Carlos Martínez Sarasola, Balet Brandsen, Los Fronterizos, Los Altamirano, Los Quiya Huasi, Los Condor Kanqui, Cuti Carabajal, Viviana Careaga, Raúl Palma, Irupé Tarragó Ros, entre muchos otros.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. Institúyase la entrega de los reconocimientos Apacheta en Berisso como un acto anual, del Centro Cultural La Pachamama de Los Talas, con el apoyo de la dirección de Cultura de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 2. El mismo se enmarcará todos los 11 de octubre de cada año, como último día de libertad de los pueblos originarios.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

Berisso 15 de Septiembre de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 855

Berisso, 3 de octubre de 2016.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4090-180/2016 con fecha 14/09/2016, referente a instituir la entrega de los reconocimientos Apacheta en Berisso como un acto anual del Centro Cultural La Pachamama de Los Talas; y

CONSIDERANDO.

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3492.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3493

VISTO:

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto nominar con el nombre de "Intendente Eugenio Bladimiro Juzwa" la calle peatonal que tiene su nacimiento a la altura de la Av. Montevideo entre 10 y 11 y se prolonga en diagonal hasta la Avenida de los Inmigrantes y;

CONSIDERANDO:

Eugenio Bladimiro JUZWA nació en esta ciudad de Berisso un 13 de mayo de 1938.

De su pasión por la vida pública, fueron testigo este pueblo de Berisso y la comunidad Ucrania.

La escuela pública a través del colegio primario del barrio, en Villa Dolores de esta ciudad, el Colegio Nacional de La Plata, le brindaron la educación y el conocimiento que sumó a la formación cristiana que desde su hogar recibiera de sus padres Alejandro Juzwa y Ana Pañkiw, ambos de nacionalidad Ucrania.

Desde su niñez ha participado activamente en todas las manifestaciones culturales y sociales de nuestra ciudad siendo reconocido por su actividad política social y cultural más allá de los límites de Berisso.

En su juventud no permaneció indiferente al entusiasmo del Club de su barrio Villa San Carlos, del cual además de participar en el deporte del básquet de esa entidad llegó a ocupar el cargo de vicepresidente.

La actividad profesional en la radiología, la ejerció de manera privada, en empresas y organismos como YPF, Agronomía de la Carne, Hospital de Berisso y la Municipalidad de Berisso.

Desde su labor profesional, fue iniciándose en la actividad comunitaria y política local, y para ello se enroló a la fuerza mayoritaria con un fuerte compromiso con el Municipio de Berisso. Así llegó a desempeñarse como Secretario de Bienestar Social, Concejal e Intendente en esta Ciudad de Berisso y así también como presidente de su partido Justicialista y como delegado a los Congresos Provinciales y Nacionales.

Fue delegado permanente de las Asociación Ucrania de Cultura Prosvita de Berisso, en los encuentros anuales de ucranios y sus descendientes en Latinoamérica, organizado por la Representación Ucrania de la República Argentina, la Representación Central Ucraniana del Brasil y la Asociación Ucraniana Prosvita del Paraguay.

En el año 2007 es electo Presidente del Comité Ejecutivo de la Representación Central Ucrania en la República Argentina.

En el año 2008 recepción en su recorrido por el continente americano de norte a sur, de la Antorcha del Holodomor en recordación del genocidio ucranio de los años 1932 y 1933, como Presidente de la representación Central Ucrania en Argentina, tiene a su cargo la recepción del símbolo en la localidad de Posadas, Misiones, y su recorrido por los distritos del Gran Buenos Aires hasta la Catedral Metropolitana de Buenos Aires y luego es el encargado de entregarla en Santiago de Chile, desde donde partió hacia el continente europeo.

Ese mismo año fue distinguido por el Presidente de Ucrania Víctor Yuschenko, junto a 50 personalidades y dirigentes de la comunidad ucraniana de diversos lugares del mundo con la Condecoración de la Orden al Mérito en 3er. Grado.

Durante su gestión al frente de nuestro municipio se destacó por su constante dedicación al trabajo comunitario generando también un importante ida y vuelta con las entidades de bien público, quienes al fin de su mandato lo homenajearon en una reunión multitudinaria de homenaje y agradecimiento por su tarea.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Impónganse el nombre de “Intendente Eugenio Juzwa” a la calle peatonal de nuestro centro cívico, que tiene su nacimiento a la altura de la Av. Montevideo entre 10 y 11 y se prolonga en diagonal hasta la Avenida de los Inmigrantes.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

Berisso, 1 de julio de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 856

Berisso, 5 de octubre de 2016.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30-06-16 en el Expediente N° 4090-165/16, iniciado por el Honorable Concejo Deliberante, referente a imponer el nombre de “Intendente Eugenio Juzwa” a la calle peatonal de nuestro centro cívico, que tiene su nacimiento a la altura de la Av. Montevideo entre 10 y 11 y se prolonga en diagonal hasta la Avenida de los Inmigrantes; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

PORELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Regístrese bajo el N° 3493 a la Ordenanza sancionada con fecha 30-06-2016 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 05-10-16 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3495**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:****ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. Convalídase el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la ministra Dra. ZULMA ORTIZ y la Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. JORGE NEDELA relacionado con desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar en el municipio de Berisso el "SAME PROVINCIA".

ARTÍCULO 2°. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 29 de Septiembre de 2016.

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "SAME PROVINCIA"

Entre el ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Ministra de Salud Doctora Zulma ORTIZ, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Berisso, representada en este acto por su Intendente, Doctor Jorge NEDELA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en calle 6 y 166 de Berisso, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias.

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar en el municipio de Berisso el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "SAME PROVINCIA".-

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar toda información que EL MINISTERIO considere necesaria, a los fines de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO entrega a LA MUNICIPALIDAD, a título gratuito, la propiedad de las ambulancias de baja complejidad totalmente equipadas, conjuntos de camperas, chalecos, chombas y pantalones y equipos de comunicación, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, destinados a la puesta en funcionamiento del SAME PROVINCIA en el municipio de Berisso.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por EL MINISTERIO enunciados en la cláusula tercera. A esos efectos, deberá dejar indemne a EL MINISTERIO ante cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá seleccionar y contratar el personal necesario para la plena ejecución del SAME PROVINCIA en jurisdicción de su municipio, de conformidad con el perfil de recursos humanos establecido en el manual de procedimiento (Anexo 2), afrontando los costos de las remuneraciones y los derivados de la seguridad social correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD queda obligada a utilizar la imagen institucional de la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEPTIMA: EL MINISTERIO arbitrará los medios necesarios para transferir a LA MUNICIPALIDAD las siguientes sumas de dinero para el funcionamiento del SAME PROVINCIA.

Primera etapa: pesos dos millones ochocientos cuarenta mil (\$2.840.000)

Segunda etapa: pesos ocho millones quinientos veinte mil (\$8.520.000)

Tercera etapa: pesos cuatro millones doscientos sesenta mil (\$4.260.000)

Cuarta etapa: pesos dos millones ciento treinta mil (\$2.130.000)

Para ello, LA MUNICIPALIDAD queda obligada a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución del SAME PROVINCIA y una rendición de cuentas trimestral respecto de los bienes y destino de los fondos transferidos.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de las autoridades competentes, mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos. La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de LAS PARTES, previo aviso, y con una antelación de por lo menos noventa (90) días, por medio de comunicación fehaciente.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del presente convenio y de las actividades involucradas en el mismo, LAS PARTES designan como coordinadores a las siguientes áreas: por EL MINISTERIO al Dr. Carlos VILLAGRAN Director de la Dirección de Manejo de emergencias Sanitarias y Catástrofes, y por LA MUNICIPALIDAD al Dr. Alberto AUGUSTAITIS, Secretario de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las tareas a las que dará lugar el presente convenio podrán ser instrumento en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, siempre que LAS PARTES así lo determinen, debiendo determinarse las tareas que correspondan a cada una de LAS PARTES, el modo de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con dicha finalidad.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

ANEXO I

	Cantidad	Descripción
Ambulancias	3	
Camperas	36	
Chalecos	36	
Chombas	57	
Pantalones	57	
Equipos de comunicación	3	

ANEXO II

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SAME PROVINCIA)

I. PARTE GENERAL

I.A) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires.

I.A.1) Derechos y Obligaciones:

- Dictar la normativa ampliatoria, reglamentaria y aclaratoria relacionada con el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA)
- Gestionar, suscribir y aprobar los Convenios con los Municipios Adherentes al Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- Evaluar, programar y ejecutar la distribución y entrega de los bienes con cargo y distinto exclusivo y excluyente a los Municipios seleccionados y que se encuentren efectivamente adheridos.
- Analizar, proyectar y gestionar el financiamiento de carácter no reintegrable con destino al cumplimiento de los lineamientos y parámetros establecidos en el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- Implementar mecanismos y sistemas de control y auditoría relacionados al destino que se efectúe con los fondos y el uso de los bienes que oportunamente se hubieren transferidos al Municipio.
- Difundir los objetivos, destinatarios y datos estadísticos del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA) y realizar

capacitaciones y fortalecimientos institucionales en forma periódica y coordinada.

g) Centralizar la información del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), para su procesamiento, análisis, evaluación y presentación institucional.

h) Realizar toda otra actividad que haga a una gestión eficaz y eficiente del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).

I.B) MUNICIPIOS ADHERIDOS:

I.B.1) Derechos y Obligaciones:

- Adherir al Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA)
- Velar por el estricto cumplimiento de los objetivos del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), garantizando el desarrollo y un adecuado servicio integral de emergencias.
- Brindar toda información que considere necesaria a los fines de formar parte de la red y de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción en procura de formular un "Plan de Implementación Local", de conformidad a los lineamientos se establecen en el decreto de creación del Sistema.
- Elaborar un informe mensual del estado de avance del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- Afrontar todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por la Autoridad de Aplicación, dejándola indemne ante cualquier daño o perjuicio a terceras personas o bienes.
- Utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires.
- Adherir al Protocolo de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires.

II. PROCEDIMIENTO: INSTRUCTIVO DEL DEBER DE INFORMACIÓN, ESTADO DE LOS BIENES, DESTINO DE LOS FONDOS, DEL PERSONAL Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ECONÓMICO- FINANCIERA.

II.A) DEL ESTADO DE LOS BIENES Y DESTINO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS:

La presente información deberá ser remitida en forma trimestral dentro de los diez (10) primeros días de los meses de abril, julio y octubre de cada año, y dentro de los diez (10) últimos días de diciembre de cada año, a la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable (DPLAyC). Dicha información deberá ser confeccionada en forma digital y una versión en papel, debidamente suscripta por autoridad municipal competente

II.A.1) Estado de los Bienes:

Los Municipios Adheridos deberán informar el estado de los bienes otorgados, debiendo cumplir con todas las obligaciones emergentes de su uso y mantenimiento, como así también velarán por la conservación e integridad, salvo el deterioro natural que causa el uso y el transcurso del tiempo.

Con relación a los bienes muebles registrables (ambulancias) deberán responder en forma individual y excluyente para la Provincia respecto a cualquier siniestro del que fuera pasible, responsabilizándose también –con el mismo alcance personal- respecto a las contravenciones e infracciones a la normativa vial y de tránsito a nivel municipal, provincial y nacional.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Municipio adherente la contratación de los respectivos seguros contra todos los riesgos que cada uno estime corresponder, quedando la Provincia exenta de cualquier responsabilidad frente a terceros.

II.A.2.) Destino de los fondos:

Se detallarán los gastos efectuados durante el período informado, de conformidad a un Libro de Gastos, en el que dejarán constancia del destino, firma y factura correspondiente. Los gastos se clasificarán en adquisición de bienes o prestaciones de servicios, en la medida que la forma de contratación lo permita.

II.B) DEL PERSONAL:

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, podrán destinarse fondos para Gastos de Funcionamiento Administrativo, donde se incluirán los pagos efectuados por los gastos de funcionalidad, hasta el tope del ... (...%) de la transferencia otorgada, describiendo por separado los Gastos en Personal (sueldos y honorarios) y los Gastos de Funcionamiento (alquiler, servicios generales, insumos, etc)

A tal efecto, se establece que el personal asignado deberá encontrarse dentro de los parámetros y requisitos que se consignan en los perfiles que a continuación se detallan:

II.B.1.) Perfil del Coordinador Médico de Emergencias:

1. Título de medico
2. Presentar afinidad por el tema, su capacidad en la toma de decisiones, su reconocido liderazgo en la organización, la capacidad de trabajar bajo presión.
3. Tener conocimiento en el manejo de situaciones de emergencia o desastre.
4. Conocer sobre las emergencias de posible ocurrencia.
5. Conocer los recursos internos y externos necesarios para el control y atención de las emergencias.
6. Mantener permanente comunicación con los diferentes grupos que atienden la emergencia.
7. Autorizar el ingreso de grupos de apoyo siempre que sea necesario, dando aviso a la brigada para emergencias.

Informar a la red de salud local, sobre la emergencia ocurrida, estableciendo un canal servicios de comunicación para proporcionar información o solicitar apoyo adicional.

II.B.2.) Perfil del Telefonista:

1. Mostrar una gran capacidad de comunicación, incluyendo un lenguaje claro y una atención telefónica profesional.
2. Comprender, respetar y tratar de manera justa con personas de todas las edades, tipos y procedencias.
3. Mantener la calma y tranquilizar a la gente.
4. Tener una actitud cortés, amable, eficiente y servicial.
5. Ser capaz de priorizar las tareas.
6. Resolver problemas.
7. Ser capaz de mantener registros escritos claros.
8. Habilidades básicas de mecanografía y nociones básicas de informática.
9. Estar interesado en la salud, el cuidado y la seguridad de la gente.
10. Seguir los procedimientos establecidos y también usar su iniciativa.
11. La capacidad de hablar otro idioma puede resultar útil.

II.B.3.) Perfil del Conductor de Ambulancias:

1. Conducir las ambulancias para lograr el traslado de los pacientes y del personal que brinda la atención pre-hospitalaria, en forma segura y eficiente.
2. Trabajar en equipo, coordinada y eficientemente con Técnicos y Profesionales a cargo.
3. Preocuparse de atención del paciente y familia.
4. Facilitar el trabajo con otras instituciones civiles relacionadas.
5. Ser el responsable de la mantención de todos los equipos y de los vehículos.
6. Seguir normativa respecto de registros, manejo de claves, cuidados de los equipos radiales, limpieza de vehículos e informe de desperfectos.
7. Todas las que su jefatura directa le asigne, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la misión de la unidad.
8. Estar acreditado con licencia de conducir profesional
9. Salud compatible para realizar turnos rotativos, levantar y transportar peso.
10. Tener conocimiento básico de mecánica.
11. Conocer y cumplir con el reglamento del tránsito.
12. Ser proactivo frente a situaciones complejas, propias de la atención pre-hospitalaria.
13. Conducir en forma segura en situaciones de tránsito difícil y condiciones ambientales adversa
14. Comunicar por radio y otros medios de comunicación a la base y con las personas involucradas en los servicios, el movimiento de su unidad según el protocolo establecido.
15. Elaborar informe diario de la condición del vehículo que recibe y entrega.
16. Verificar los niveles normales de funcionamiento relacionados al mantenimiento preventivo del vehículo y otros accesorios (sirenas, luces, radios).
17. Reportar daños o un funcionamiento defectuoso del móvil a su cargo de inmediato.
18. Trasladar la ambulancia al taller u otras dependencias según sea necesario.
19. Realizar la denuncia de daños materiales por accidentes u otros que pueda ocurrir en su turno.
20. Velar por el buen funcionamiento del vehículo de la Institución.

II.B.4) Perfil del Radio Operador:

1. Aptitudes para la comunicación verbal y escrita referida a capacidad de síntesis, buen dominio del lenguaje, sintaxis, excelente dicción y sin dificultades para el habla.
2. Capacidad de atención, comprensión y análisis de información.
3. Solvente manejo de herramientas informáticas básicas.
4. Destrezas para la digitación veloz.
5. Ecuánime, control emocional y amplio umbral de tolerancia para trabajar bajo excesiva presión
6. Capacidad de valorar la magnitud e implicaciones que le comuniquen
7. Capacidad de coordinación de actividades mentales, manuales y visuales simultáneas.

II.B.5.) Perfil del Médico de Ambulancia:

1. Tener título de médico, con matrícula.
2. Iniciar de forma eficiente la atención urgente y /o emergente a todo paciente afecto de un proceso de este tipo. Su actuación, basada en el conocimiento del método científico.
3. Considerar al paciente de una forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, tratando de paliar o corregir la situación de conflicto emocional que tanto el paciente como los familiares presentan ante un proceso urgente y/o emergente.
4. El Médico de ambulancia debe poseer una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicos para el desempeño de su profesión. Este profesional tiene que ser capaz de resolver desde situaciones muy complejas, hasta cualquier patología que, aunque fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad.
5. Manejo de situaciones con riesgo vital inminente que requieren en su atención inicial un conjunto de conocimiento complejo y sistematizado; Reanimación cardiopulmonar avanzada (para cardíaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebrovascular),- asistencia inicial al paciente politraumatizado
6. Manejo del soporte respiratorio.
7. Tener manejo de elementos básicos en el prehospitalario, como bolso de vía aérea, bolso de trauma.

Además en este rubro se incluirán también todas las erogaciones afectadas por pasajes, gastos eventuales, viajes, etc., que efectúe el personal dependiente.

II.C) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al cierre de cada mes se deberá efectuar un corte y remitirse a la DPLA y C, antes de los diez (10) días del mes siguiente, el Estado Situación Financiera Corriente de la transferencia otorgada, confeccionándolo por el sistema de lo devengado.

II.C.1.) Créditos:

Respecto a las Facturas por cobrar, se detallará el saldo de facturas presentadas y aún no canceladas. También se expondrá el saldo a pagar cuyas facturas aún no han sido presentadas para su cobro.

II.C.2.) Deudas:

Se informará el saldo contable de las deudas a fin de cada mes, incluidos los sueldos y honorarios de funcionamiento, como así también los gastos de funcionamiento.

II.C.3.) Detalle Analítico de Créditos y Deudas:

El Informe que se remitirá mensualmente deberá contenerla situación financiera corriente y complementarse con un detalle analítico de créditos y deudas. El mismo deberá indicar: Nombre y/o Razón social del acreedor, Número de Factura y período al que corresponde, y por último el importe facturado.

Toda la documentación administrativa- contable presentada ante la DPLA y C deberá ser remitida con el sello y firma del responsable municipal respectivo.

II.C.4.) Auditorias:

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de sus áreas respectivas, efectuará las Auditorias que estime pertinentes, las que podrán realizarse mediante el pedido de la documentación respectiva o en el Municipio "in situ". Las Auditorias podrán solicitarse con la debida antelación o sorpresivamente, a criterio de la Autoridad de Ampliación.

III. DISPOSICIONES ESPECIALES:

III.A) INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), está facultado a aplicar penalidades, de acuerdo a la entidad de los incumplimientos verificados.

A tal efecto, toda demora injustificada en el desarrollo del programa, los incumplimientos del envío de los informes comprometidos, la inobservancia de las normas de rendición de cuentas frente al Honorable Tribunales de Cuentas, la falta de acreditación fehaciente de los pagos efectuados, la omisión de dar respuesta a los requerimientos que se requieran, como así también la omisión ante los pedidos de auditoría por parte del Ministerio, serán susceptibles de evaluación y sancionados con el alcance que la autoridad de aplicación estime correspondiente en razón de la magnitud del incumpliendo y la reincidencia si existiere.

En ese contexto, dependiendo de la magnitud de la falta cometida por el Municipio y analizado el descargo que el mismo efectúe, el Ministerio podrá solicitar la suspensión transitoria de las transferencias de fondos otorgadas.

III.B) NOTIFICACIONES:

Los Municipios Adheridos deberán notificar la correcta rendición de fondos que efectúen frente al Honorable Tribunales de Cuentas en el ejercicio presupuestario respectivo, como así también el decisorio final del mismo.

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 867

Berisso, 11 de Octubre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-6161/2016 con fecha 28/09/16, referente al Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del servicio de Atención Médica de Emergencias de la provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA"; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

PORELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3495.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Salud.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
Dr. Alberto Augstaitis
Secretario de Salud